



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, trece de julio de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal – declaración de unión marital de hecho y sociedad patrimonial
Demandante	Jenniffer Andrea Estupiñan Mesa Gloria Irene Albarracin Mesa Giovanhy Gustavo Albarracin Mesa en representación de la señora ANA SILVIA MESA
Demandado	Onofre Estupiñan Estupiñan
Radicado	No. 05001-31-10-014-2020- 00390-00

Pese a que en la decisión del pasado 03 de mayo cursante, el Juzgado consideró que con la notificación personal perfeccionada al señor Onofre Estupiñan Estupiñan, se había agotado la integración del contradictorio, el señor apoderado realizó el acto de notificación por aviso, enviando la información del proceso, nuevamente al demandado, quien no presentó escrito en ejercicio del derecho de contradicción, en los términos del artículo 372 del Código General del Proceso, se convoca a las partes y sus apoderados para la audiencia, que se llevará a cabo el 29 de julio de 2021, hora 8:30 de la mañana, a través de la plataforma teams.

En el acto se agotará la conciliación además de escuchar los interrogatorios a las partes, con todas las fases contenidas en el referido artículo.

Se advierte a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada al acto, por hecho anteriores a la misma, solo podrán justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Además de las consecuencias jurídicas y pecuniarias, siendo las primeras para la parte demandante, la presunción de ser ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado y que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundamenta la demanda.



Con relación a las consecuencias pecuniarias corresponderá a multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La parte demandante demostrará la notificación de esta decisión al demandado por cualquier medio idóneo.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c21a49c72215dc73d9a793455532330a607d6261d860ce98e042595
c0479cc2c**

Documento generado en 13/07/2021 02:46:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>